

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 248-2023-GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El acta de fecha 29 de diciembre de 2024, informe N° 004-2023-EGC-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, proveído sin numero de la Gerencia General de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, y TUO de su Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprueba el modelo de código de buen gobierno corporativo para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento público de accionario municipal, para su implementación del código de buen gobierno corporativo, así como de los instrumentos e gobierno corporativo que apruebe el ente rector, el mismo que es publicado en el diario oficial el peruano de fecha 10 de noviembre de 2017; y asimismo se apruebe la metodología de evaluación y monitoreo del nivel de cumplimiento de los estándares del código de buen gobierno corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento públicos de accionario Municipal, mediante resolución Ministerial N° 081-2019-vivienda, de fecha 07 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe N° 004-2023-EGC-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, el equipo de Código de Buen Gobierno Corporativo, remite propuesto de políticas enmarcadas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas prestadoras de servicios de Saneamiento Publicas de Accionario Municipal, las mismas que tienen como objetivo de alinear a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento a los estándares y pilares establecidos, en base a las normativas vigentes de la Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, a fin de dar cumplimiento con la implementación de los estándares de CBGC, en tal sentido se indica la propuesta de POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS, enmarcadas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, para el cumplimiento del mismo en los plazos establecidos, en el mismo debe ser aprobado por el directorio.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Directorio N° 004-2023- EPS MOQUEGUA S.A que designa al Gerente General en el Marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones, y en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MOQUEGUA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**, enmarcados en el Código de Buen Gobierno Corporativo – CBGC de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A. – EPS MOQUEGUA S.A., para el cumplimiento de los estándares y pilares establecidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de las empresas prestadoras de servicio de saneamiento públicas de accionario municipal que, consta de **nueve (9) folios** que forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

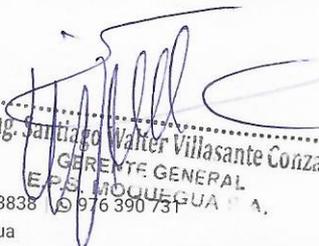
ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia General que a través del Equipo del Código de Buen Gobierno Corporativo – CBGC, realizar las actividades coordinadamente y de acuerdo al cronograma establecido, para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Asistente de Gerencia la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe>

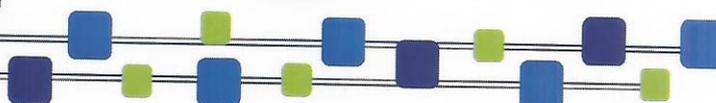
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Santiago Walter Villasante Conza
GERENTE GENERAL
EPS MOQUEGUA S.A.

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MOQUEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**



EPS



MOQUEGUA S.A

**POLÍTICA DE CONFLICTO DE
INTERÉS**

2023

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023

1. FINALIDAD

La empresa implementa políticas de conflicto de intereses en conformidad con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, considerando los más altos estándares éticos en beneficio de la organización.

2. OBJETIVO

Establecer mecanismos para prevenir, detectar, gestionar y divulgar conflictos de intereses en la empresa, formando parte integral del Sistema de Buen Gobierno Corporativo

3. ALCANCE

La presente política es de aplicación y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS-MOQUEGUA.S.A. Esta política se encuentra relacionada con los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. (TUO de la Ley Marco).
- 4.2. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 4.3. Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 431- 2017-VIVIENDA, que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 081- 2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA, que modifica la Resolución Ministerial N° 081-2019-Vivienda.
- 4.8. Resolución de Gerencia General N° 047-2020-GG/EPS.MOQUEGUA.S., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS MOQUEGUA.

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN



La EPS MOQUEGUA.S.A. está comprometida con los más altos estándares éticos y con los intereses de la empresa. Además, se compromete a cumplir y aplicar los principios y estándares establecidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética, el Sistema de Control Interno (SCI), así como los procedimientos para la atención de denuncias por posibles actos de corrupción y otras políticas o disposiciones que la Empresa establezca dentro de su Sistema de Buen Gobierno Corporativo.



El Directorio debe actuar conforme a los principios éticos y los valores corporativos de la sociedad, y sus decisiones deben basarse en los deberes de diligencia, lealtad y las buenas prácticas del Gobierno Corporativo. Deben tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar posibles conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Política. La existencia de dudas sobre la presencia de actos que generen conflictos de intereses no exime al Directorio de la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.



5.2. OBLIGACIONES



En su rol de administración y gestión de la EPS MOQUEGUA.S.A, el Directorio tiene la responsabilidad de aprobar políticas que prioricen los intereses de la Empresa sobre los intereses personales o de terceros, estableciendo mecanismos para prevenir, detectar, manejar y divulgar conflictos de interés.

En virtud de lo anterior, el Directorio está obligado a supervisar la difusión y el cumplimiento de esta política, incluyendo la gestión y supervisión de los conflictos de interés que surjan dentro de la organización. En este sentido, el Directorio debe comunicar y abstenerse de participar en decisiones y votaciones relacionadas con casos que presenten un conflicto de interés.

La Gerencia General, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Empresa, es responsable de tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar posibles conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido en esta política.

Aquellas personas que, debido a la naturaleza de sus funciones o competencias, tomen decisiones y/o presten servicios a la empresa, están obligadas a priorizar los intereses de la entidad por encima de los propios o de terceros.

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS.

La empresa garantizará en todo momento que la información relacionada con los conflictos de intereses que se comparta con los accionistas, la entidad reguladora, los organismos técnicos del sector y otros grupos de interés, se rija por los principios de transparencia, claridad, veracidad y precisión.

6.2. IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALIDAD.

La empresa y las personas bajo esta política asegurarán que todas sus acciones profesionales y laborales sean imparciales y objetivas en todo momento, especialmente en aquellas operaciones que puedan dar lugar a posibles conflictos de intereses.

6.3. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

Con el propósito de evitar potenciales conflictos de intereses, tanto la actividad de la empresa como la de las personas sujetas a esta política, promoverán y asegurarán la equidad en el trato a los accionistas, directores y gerentes en cualquier circunstancia. Se priorizará el interés de la empresa por encima de cualquier situación de conflicto de intereses.

6.4. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS MOQUEGUA.S.A Y MEJORES PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

Siguiendo este principio, la estrategia de prevención de conflictos de intereses de la empresa y la política actual deben cumplir en todo momento con la normativa vigente, así como con el sistema y las regulaciones internas que constituyan parte del Gobierno Corporativo de EPS MOQUEGUA.S.A. Además, se deben considerar las recomendaciones, principios y mejores prácticas de buen gobierno que la empresa haya asumido y adoptado.

6.5. CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales recolectados se utilizarán exclusivamente para mejorar el valor y la credibilidad de la comunicación recibida en relación con un posible conflicto de intereses, así como para informar sobre los resultados de su resolución, cumpliendo con las restricciones establecidas por la normativa aplicable vigente. La Junta General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia General, las Gerencias de línea y los Jefes de equipo deben ser cuidadosos de no divulgar, tanto interna como externamente, información confidencial adquirida en relación con casos reales o potenciales de conflicto de intereses,



que por su posición tengan conocimiento y que puedan ser contrarios o perjudiciales para los intereses de la empresa.

La empresa se reserva el derecho de contactar con terceros para facilitar la resolución de posibles conflictos de interés, si así lo considera necesario.

6.6. BUENA FE

Quien reporta un posible conflicto de interés lo hace con sinceridad y precisión, sin causar daño deliberadamente a la Empresa o a alguno de sus miembros. En caso de que surjan razones o indicios que sugieran que el reporte se ha realizado de manera deshonesta, se descartará su seguimiento y se explicará el motivo de esta decisión. La Empresa se reserva el derecho de tomar medidas legales contra el emisor de un reporte deshonesto.

6.7. NO VICTIMIZACIÓN

La empresa se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier individuo relacionado con la empresa que tome represalias contra el emisor de un reporte de buena fe. No se tomarán medidas disciplinarias ni acciones legales contra el emisor de un reporte de buena fe.

6.8. RESPETO

La empresa responderá de manera constructiva a todas las comunicaciones recibidas. Asimismo, se espera que los remitentes de las comunicaciones demuestren respeto hacia la organización y sus miembros.

6.9. ABSTENCIÓN

Las personas obligadas que se vean envueltas en situaciones de conflicto de intereses deben abstenerse de participar o influir en las decisiones que puedan impactar los intereses de la Empresa. De esta manera, se evitará y reducirá la posibilidad de ejercer una influencia inapropiada en los servicios, operaciones o actividades de la Empresa.

6.10. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se define como conflicto de intereses aquella situación en la cual los intereses personales entran en conflicto con los intereses de la empresa o el interés público, durante el ejercicio de sus funciones o competencias.

Se entiende que cualquier acción llevada a cabo dentro de la empresa está dirigida a garantizar o proteger el interés público o el interés de la propia empresa, y no a favorecer intereses personales (tales como vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos o familiares

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023



que posean los sujetos obligados según lo establecido en esta política) o de terceros.

Los conflictos de interés pueden ser:

Potenciales:

Estas son situaciones que pueden surgir para el sujeto obligado debido a las funciones o competencias de su cargo o posición, así como a las condiciones personales, económicas, contractuales, profesionales, laborales, corporativas y familiares que posee.



Reales:

Se refieren a situaciones de conflicto que realmente ocurren, ya que existe un dilema que compromete la objetividad o la transparencia de las decisiones por parte de los sujetos obligados.



Esporádicos:

Son aquellos conflictos que surgen de manera aislada en circunstancias específicas y que no tienen la intención de persistir en el tiempo.

Permanentes:

Se trata de conflictos que perduran en el tiempo y que pueden afectar una operación o el conjunto de operaciones de la Empresa de manera continua.



6.11. SITUACIONES QUE PUEDE LLEGAR A GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS

- a. Conforme a las buenas prácticas del Gobierno Corporativo, se identifican algunas "situaciones a evitar para evitar la aparición de conflictos de intereses", las cuales no disminuyen la importancia de cumplir con la normativa interna y externa vigente que regula dichas situaciones. Ante casos que generen incertidumbre, se puede recurrir al Comité de Buen Gobierno Corporativo para recibir orientación sobre los mismos.
- b. Los directores de la Empresa en el marco de su deber de lealtad, deberán evitar situaciones de conflicto de intereses, el deber de lealtad obliga a los miembros de Directorio de la EPS MOQUEGUA.S.A, en todo caso adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflictos de interés social y con sus deberes para con la Empresa
- c. En aplicación del deber de lealtad y de evitar potenciales situaciones conflicto de intereses, los accionistas, directores, el Gerente General, Gerentes de Línea y todos aquellos que tengan capacidad decisión en la empresa deberán abstenerse de:
 - Utilizar el nombre de la Empresa o su posición para influir indebidamente en la realización de operaciones o



contrataciones, respetando la normativa estatal de contrataciones y otras regulaciones que abordan impedimentos, limitaciones y nepotismo.

- Realizar transacciones con la empresa, excepto en casos de operaciones ordinarias realizadas en condiciones regulares con los clientes o en el curso normal del trabajo.
 - Abstenerse de utilizar los activos de la empresa, incluyendo información confidencial, para beneficio personal.
 - Aprovecharse de las oportunidades comerciales de la empresa ni obtener beneficios o favores de terceros o grupos de interés relacionados con la Empresa.
 - Realizar actividades por cuenta propia o ajena que representen una competencia efectiva, ya sea actual o potencial, con la empresa o que generen un conflicto constante con sus intereses.
 - Las demás que establezca la normativa aplicable vigente.
- d. Para la aplicación de la presente política y de conformidad con la legislación vigente, tendrá la consideración de personas vinculadas a los accionistas, directores, Gerente General, Gerentes de Línea y todos aquellos que tengan capacidad de decisión en la Empresa las siguientes:
- El cónyuge o la persona con alguna relación de afinidad.
 - Los ascendientes, descendientes y hermanos o del cónyuge.
 - Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
 - Las sociedades en las que por si o por interpósita persona, tengan vinculación e intereses de por medio.
 - Las demás establecidas en la normativa de contrataciones del estado y demás normativas que regule impedimentos, limitaciones, nepotismo o conflictos de intereses.
- e. En cualquier caso, los accionistas, Directores, el Gerente General, Gerentes de Línea y todos aquellos que tengan capacidad de decisión, deberán comunicar a la Empresa cualquier situación que configure conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con los intereses de la Empresa, los trabajadores y prestadores de servicios de la empresa deben actuar siempre de manera que sus intereses particulares, no primen o prevalezca sobre los intereses de la Empresa. En ese sentido, no podrán a probar, intervenir o influir en las operaciones de cualquier tipo en las que figuren como beneficiarios o garantes. Asimismo, se encuentran prohibidos de solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisiones, regalo, invitación o retribución que provenga de usuarios, proveedores, intermediadores, contra partidas o cualquier otro tercero, ni obtener otra forma de provecho debido a la posición que ostenta en la Empresa en beneficio propio o de tercero.

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023



f. En todo momento, los empleados tienen la responsabilidad de informar de manera inmediata a su supervisor directo y al equipo de Recursos Humanos sobre cualquier situación imprevista que afecte sus circunstancias personales o profesionales y que pueda generar un posible conflicto de intereses con la Empresa.



g. Para prevenir conflictos de intereses entre la empresa y sus clientes, se debe evitar ofrecer un trato o condiciones diferenciales entre los clientes, ni se debe influir para que otros lo hagan, basándose en relaciones personales, familiares u otros vínculos.

6.12. SITUACIONES QUE PUEDE LLEGAR A GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS



Como mecanismo para detectar, prevenir y revelar conflicto de intereses las personas vinculadas a la Sociedad que tengan condición de sujetos obligados de acuerdo a lo regulado en el Decreto de Urgencia N.º 020-2019. están obligados a presentar la Declaración jurada de intereses en el Sector Público, bajo responsabilidad.



En caso se configure o presenten presuntos conflictos de interés el mantenimiento o manejo será el siguiente:

- a) La resolución de posibles casos de conflictos de interés será llevada a cabo por el responsable del área pertinente, quien tomará la decisión correspondiente respecto al conflicto planteado. En el caso de que el conflicto de intereses surja entre dos áreas, será resuelto por el superior jerárquico de ambas áreas afectadas.
- b) En situaciones que lo requieran, se llevará el asunto a la atención de la Gerencia General, quien resolverá el conflicto y lo informará al Directorio. En el caso de conflictos de intereses que involucren al Gerente General, estos se llevarán directamente al Directorio. En ambos casos, se podrá contar con la asistencia del Comité de Buen Gobierno Corporativo para abordar el asunto de manera efectiva.
- c) En caso quede establecida la existencia de un conflicto de intereses se procederá a:
 - Suspender al individuo involucrado de cualquier participación directa o indirecta en actividades y decisiones relacionadas con el conflicto de intereses, a menos que se considere fundamental su participación y voto, lo cual requerirá la autorización expresa del Directorio y siempre y cuando no perjudique los intereses de la Empresa. Esta medida no exime al individuo implicado de la obligación de

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023



proporcionar al Directorio toda la información solicitada sobre el conflicto de intereses y de abstenerse de participar en acciones en las que exista conflicto de intereses.



- En el caso de que el conflicto de intereses involucre al Gerente General, al Directorio o a la Junta General de Accionistas, se informará al Órgano de Control Institucional (OCI).



- El Directorio tiene la responsabilidad de manejar y supervisar los conflictos de interés que surjan dentro de su ámbito. Los miembros del Directorio deben comunicar y abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de casos que los involucren en un conflicto de intereses. Estas disposiciones no afectan la aplicación del código de ética, el Reglamento Interno de Trabajo y las normativas externas que regulan situaciones de conflicto de intereses.

6.13. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS



La empresa llevará un registro actualizado de todas las instancias en las que haya surgido un conflicto de intereses, así como de las actividades en curso que puedan generar tales conflictos. Este registro detallará los procedimientos y medidas tomadas en relación con los conflictos de intereses, y será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos mantenerlo actualizado.

El Directorio recibirá con frecuencia y al menos anualmente, reportes elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto al grado de cumplimiento de la presente política, y de las situaciones en las que haya surgido un conflicto de interés, o bien si se trata de una actividad en curso que pueda generar tal conflicto, que no haya sido adecuadamente resuelto, pudiendo suponer algún conflicto de interés perjudicial para la Empresa.

El registro de conflictos de intereses se conservará por un período mínimo de cuatro (4) años, a partir del momento en que se identifique el conflicto de intereses o potencial conflicto de interés. Además, cualquier modificación realizada en el registro también se conservará por el mismo período de tiempo.

7. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La Política se difunde a través de los medios físicos y virtuales que dispone la EPS MOQUEGUA.S.A, siendo responsabilidad del encargado de la página web su difusión en dicho medio.

	Resolución de Gerencia General N° XXX-2023-GG/EPS.MOQUEGUA.S.A.	Versión 01
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Fecha 29/12/2023



8. SUPERVISIÓN

La Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas asistidos por el Comité de Buen Gobierno Corporativo, realizarán un control periódico, al menos anualmente, de los conflictos de interés existentes en la empresa, con la finalidad de establecer los controles necesarios que impidan la injerencia en la objetividad y lealtad en la toma de decisiones por parte de los accionistas, directores, gerentes, trabajadores o prestadores de la Empresa.



9. RESPONSABLES

Son responsables de implementar la política:



- Directorio.
- Gerencia Comercial.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Comité de Código de Buen Gobierno Corporativo.

10. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN



Conforme lo establecen los instrumentos de Gobierno Corporativo, la responsabilidad de aprobar las políticas de relacionamiento de la EPS MOQUEGUA.S.A y sus modificatorias, recaen en el Directorio.

La presente política entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta de la Equipo de Buen Gobierno Corporativo.

Epx.

E.P.S. MOQUEGUA S.A.
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
A
29 DIC. 2023

Hora:
 Collo:
 Firma: *[Signature]*

ASUNTO
 Exp. 937

REFERENCIA
FECHA

INFORME N° 004-2023-EGC-EPS MOQUEGUA S.A.

- : **ING. WALTER VILLASANTE CONZA**
Gerente General
- : **POLÍTICAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**
- : **ACTA DE REUNIÓN DE DIRECCIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023**
- : **Moquegua, 29 de diciembre de 2023**

[Faint stamp: E.P.S. MOQUEGUA S.A. RECIBIDO 29 DIC 2023]

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en merito al documento de la referencia, informar lo siguiente:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431- 2017-VIVIENDA, que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

Así mismo, mediante Resolución Ministerial N° 081- 2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

Así también, con ACTA DE REUNIÓN DE DIRECCIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, se acordó que, en el mes de diciembre el equipo de gobierno corporativo presentara las propuestas de políticas para su aprobación.

En ese sentido se presenta las siguientes políticas para su aprobación por el Directorio:

IMPLEMENTACIÓN CBGC DE LA EPS MOQUEGUA S.A.			
PILAR	ESTÁNDAR	POLÍTICA	COMENTARIOS
III-Gestión	27 Relacionamiento con grupos de interés	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON GRUPOS DE INTERÉS ✓	---
III-Gestión	29 Trato responsable del personal	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Con Resolución de Gerencia General N°236-2021-GG-EPS Moquegua S.A. se dispone la implementación de la Política de Gestión de Recursos Humanos la EPS Moquegua S.A. Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2021 con fecha 28 de octubre de 2021.
III-Gestión	30 Plan de sucesión	POLÍTICA DE SUCESIÓN PARA SUS CARGOS CRÍTICOS ✓	<div style="border: 2px solid blue; padding: 5px;"> <p>CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.</p> <p>05 MAR. 2024</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Luz Aida Zapata Moscoso FEDATARIO TITULAR E.P.S. MOQUEGUA S.A.</p> </div>
V-Ética y Conflictos de Interés	44 Conflictos de interés	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS ✓	

Es todo cuando informo para conocimiento y fines correspondientes.

EPS MOQUEGUA S.A.

A:

PARA: *proyecto*

INFORME R.G.G.
 INFORME LEGAL ARCHIVO
 OTROS

para copia y para

según

FECHA: *29/12/2023*

C.c. Archivo

[Signature]
 Ing. Ricardo Caytano Jimenez
 Coordinador
 de Equipo de Gobierno Corporativo

EPS MOQUEGUA S.A.

A: *C.A.I*

PARA: *su atención*

FECHA: *29/12/2023*

[Signature]
 GERENCIA GENERAL